IEPC/JGE-A/051/2018.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.

A N T E C E D E N T E S

I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

VII. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

VIII. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IX. CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

X. QUE EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EL CONSEJO GENERAL EN EL PUNTO TERCERO APROBÓ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCION DE INMUEBLES EN BASE AL ARTÍCULO 71 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, Y 87 NUMERAL 1, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGUE DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLE QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

XI. EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 390, EL DECRETO NÚMERO 274, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECIÓ DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

XII. EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III; DECRETO NÚMERO 308 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 181, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE DETERMINA QUE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES ORGANIZARÁ Y CELEBRARÁ LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, HASTA EN TANTO, SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN ANTROPOLÓGICO Y EN SU CASO, LOS DE LA CONSULTA QUE FUERON MANDATADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

XIII. MEDIANTE DIVERSAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA Y LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADAS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, SE DECRETÓ LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE CATAZAJÁ, SANTIAGO EL PINAR, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, TAPILULA, SOLOSUCHIAPA, CHICOASÉN, MONTECRISTO DE GUERRERO, EL PORVENIR Y BEJUCAL DE OCAMPO, CHIAPAS, POR LO QUE DEBERAN INSTALARSE DICHOS CONSEJOS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.

XIV. QUE EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 398, TOMO III; EL DECRETO NÚMERO 310 POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, SANTIAGO EL PINAR, TAPILULA Y BEJUCAL DE OCAMPO, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A CELEBRARSE EL DOMINGO VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

XV. EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, SE DECLARÓ LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

XVI. QUE EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 399, TOMO III; EL DECRETO NÚMERO 003 POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CATAZAJÁ, CHICOASÉN, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO Y MONTECRISTO DE GUERRERO, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A CELEBRARSE EL DOMINGO VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ASIMISMO, DESIGNA A CONCEJOS MUNICIPALES EN DICHOS MUNICIPIOS.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63 NUMERAL I, 64 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4. QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO DE

ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES GENERALES LES OTORGAN.

5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.

   ADEMÁS, SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE LO REQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE LOS MUNICIPIOS.

7. QUE EL NÚMERO TOTAL DE CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, ES EL QUE SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

TIPO DE CONSEJO	NÚMERO DE CONSEJOS
MUNICIPALES	10

8. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EMITIÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

9. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EN EL PUNTO TERCERO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, FACULTÓ Y APROBÓ QUE ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO RESPONSABLE DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCION DE INMUEBLES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN I Y 87 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SERA ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA ENCARGADA DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLES QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

10. QUE ATENDIENDO LAS FACULTADES OTORGADAS A ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DESCRITAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SE DETERMINA VIABLE RATIFICAR SU UTILIZACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, CON LA FINALIDAD DE LOCALIZAR LOS INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CONSTITUIRSE COMO SEDE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CATAZAJÁ, SANTIAGO EL PINAR, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, TAPILULA, SOLOSUCHIAPA, CHICOASÉN, MONTECRISTO DE GUERRERO, EL PORVENIR Y BEJUCAL DE OCAMPO, CHIAPAS;

11. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE REALIZAR LO RELATIVO A LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2018, SE DETERMINA QUE SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE REALIZAR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN CONSTITUIDOS COMO SEDE DE

LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, Y ASIMISMO, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIONES QUE, EN SU CASO, PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9,20 Y 22 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 87 NUMERAL 1, 98 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. - SE RATIFICAN LA UTILIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 10 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – SE DETERMINA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE REALIZAR LA APROBACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN UTILIZADOS COMO SEDE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, Y EN SU CASO, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE EFECTUAR LAS SUSTITUCIONES QUE, EN LO SUBSECUENTE, PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 11, DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONTRATAR LOS INMUBLES PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**